

año mil novecientos cincuenta años 106º de la Independencia  
87º de la Restauracion y 20º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha  
Presidente

Agustín Aristy,  
Secretario  
Germán Soriano  
Secretario

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo  
49 inciso 3º de la Constitución de la Republica

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publi-  
cada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Ca-  
pital de la Republica Dominicana a los quince dias del mes de  
febrero del año mil novecientos cincuenta años 106º de la In-  
dependencia 87º de la Restauracion y 20º de la Era de Trujillo

**RAFAEL L TRUJILLO**

Resolucion Nº 2276 del Congreso Nacional que aprueba una venta de  
inmueble propiedad del Estado

**EL CONGRESO NACIONAL**  
En Nombre de la República

**NUMERO 2276**

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitucion de la  
República

VISTO el Contrato intervenido el día 30 de Enero de 1950  
entre el Estado Dominicano representado por el Licenciado  
Miguel A Rodriguez Pereyra Director General de Bienes Na-  
cionales y la Señora Maria Magdalena Nuñez Cueto por virtud  
del cual el primero vende a la segunda una parte del solar Nº  
4 porcion D del Distrito Catastral Nº 1 de la comun de Mo-  
ca Provincia Espailat con sus mejoras que consisten en una  
casa construida de madera de palmas y techada de yaguas por  
el precio de RD\$ 150 00

**R E S U E L V E :**

UNICO — Aprobar el Contrato intervenido el día 30 de  
Eneio de 1950 entre el Estado Dominicano representado por  
el Licenciado Miguel A Rodriguez Pereyra Director General  
de Bienes Nacionales y la Señora Maria Magdalena Nuñez Cue-  
to en virtud del cual el primero vende a la segunda una parte  
del solar Nº 4 porcion D del Distrito Catastral Nº 1 de la  
Comun de Moca Provincia Espailat con sus mejoras que con-  
sisten en una casa de madera de palmas y techada de yaguas

por el precio de RD\$ 150 00 que copiado a la letra dice así

**'VENTA CON PRIVILEGIO DE TERRENOS  
REGISTRADOS Y SUS MEJORAS**

Por el presente acto el ESTADO DOMINICANO, representado por el Licenciado Miguel A. Rodríguez Pereyra Director General de Bienes Nacionales mayor de edad dominicano, Abogado casado de este domicilio y residencia portador de la Cédula N° 450 Serie 23 y sello hábil N° 8537 quien actúa en virtud de poder que le ha sido otorgado por el Honorable Señor Presidente de la República en fecha veintitres (23) de Noviembre del Mil Novecientos Cuarenta y Nueve (1949) de conformidad con la Ley N° 524 del treinta (30) de Julio de 1941 y del Art 17 de la Ley N° 1832 del tres (3) de Noviembre de 1948 vende cede y transfiere en favor de la señora María Magdalena Nuñez Cueto dominicana mayor de edad soltera de quehaceres domesticos domiciliada en la Ciudad de Moca con Cedula N° 10753 Serie 54 representada en este acto por su hijo el señor Gregorio Nuñez y Nuñez mayor de edad dominicano soltero militar (Raso del Ejercito Nacional) del domicilio de la Ciudad de Moca portador de la Cedula N° 18599 Serie 54 y sello exonerado el siguiente inmueble

Una parte del solar N° 4 porcion D del D C N° 1 (UNO) de la comun de Moca Provincia Espaillat con sus mejoras que consisten en una casa construida de madera de palmas y techo de yaguas con sus anexidades y dependencias y con los siguientes linderos Al Norte y Este propiedades del Estado Dominicano al Sur la via ferrea y Avenida Dos de Mayo y al Oeste propiedad de David Veras — El Estado Dominicano es propietario del solar y mejoras descritos en virtud de sentencia de adjudicacion del Tribunal Civil del Distrito Judicial de Espaillat de fecha 27 de Agosto de 1949 debidamente transcrito el 10 de Diciembre de 1949 bajo el N° 120 bis folios 26 al 90 del libro letra E de transcripciones — El solar descrito y sus mejoras estan amparados por el Certificado de T tulo N° 58 expedido por el Registrador de Titulos del Departamento de Santiago en fecha 22 de Marzo de 1944

La presente venta se realiza por la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS ORO (RD\$ 150 00) que el ESTADO DOMINICANO recibe de la compradora en la siguiente forma SETENTA Y CINCO PESOS ORO (RD\$ 75 00) pagada en la Colecturia de Rentas Internas de Ciudad Trujillo conforme recibo N° 72267 de esta misma fecha y el resto o sea la suma de SETENTICINCO PESOS ORO (RD\$ 75 00) la compradora se obliga y compromete a pagarla al ESTADO DOMINICANO al vencimiento del termino de UN AÑO a contar de la fecha de este acto en un solo pago y sin interes alguno

En consecuencia el ESTADO DOMINICANO tiene y con

servara sobre el solar descrito y sus mejoras el Privilegio que le acuerda el Art 2103 del Código Civil el cual Privilegio sera inscrito de Oficio por el Registrador de Titulos del Departamento de Santiago de acuerdo con lo establecido por el Art 2108 del mismo Código a fin de que surta sus mas amplios efectos legales y para que a falta de pago del capital asi como a falta de cumplimiento de una cualquiera de las obligaciones asumidas por la compradora senora Maria Magdalena Nunez Cueto pueda el ESTADO DOMINICANO perseguir la expropiacion de los inmuebles puestos en garantia y con su producido satisfacer el capital adeudado costos gastos daños y perjuicios que se ocasionaren — Al efecto las partes dan a este acto el caracter de sentencia juzgada en ultima instancia a cuya autoridad se someten sin limitacion ni reserva alguna Para cumplimiento y ejecucion de este acto y todas sus consecuencias las partes eligen domicilio en la Ciudad de Moca en la siguiente forma EL ESTADO DOMINICANO en la casa donde se encuentran instaladas las oficinas de la Gobernacion provincial y la deudora senora Maria Magdalena Nuñez Cueto en la casa objeto de la presente venta

El presente documento ha sido redactado y firmado en dos originales uno para cada una de las partes en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo hoy dia treinta (30) del mes de Enero del año de Mil Novecientos Cincuenta (1950) — Firma dos Licenciado Miguel A Rodriguez Pereyra y Gregorio Nuñez y Nunez por Maria Magdalena Nuñez Cueto

Yo Licenciado HECTOR TULIO BENZO Abogado y Notario Publico de los del numero de este Distrito de Santo Domingo CERTIFICO Que por ante mi han comparecido los señores Licenciado Miguel A Rodriguez Pereyra y Gregorio Nuñez y Nuñez de generales que constan en el presente documento y quienes han firmado en mi presencia y quienes me declaran que esas son las firmas que acostumbran usar en todos sus actos por lo que se les debe dar entera fe y credito En Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo a los treinta (30) dias del mes de Enero del año mil novecientos cincuenta (1950) Firmado Licenciado Héctor Tulio Benzo, Abogado y Notario Publico

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los ocho dias del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta años 106º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

El Presidente  
Porfirio Herrera

Los Secretarios  
Federico Nina hijo  
Rafael Ginebra Hernández

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana a los nueve dias del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta años 106º de la Independencia 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha  
Presidente

Agustin Aristy  
Secretario  
German Soriano,  
Secretario

**RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA**  
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribucion que me confiere el articulo 49 inciso 3º de la Constitución de la Republica,

PROMULGO la presente Resolucion y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los quince dias del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta años 106º de la Independencia 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

**RAFAEL L TRUJILLO**

Resolucion Nº 2285 del Congreso Nacional que aprueba una venta de inmueble propiedad del Estado

**EL CONGRESO NACIONAL**  
En Nombre de la República

**NUMERO 2285**

VISTO el inciso 21 del articulo 33 de la Constitución de la Republica,

VISTO el Contrato suscrito el dia 30 de enero de 1950 entre el Estado Dominicano representado por el Doctor Pompilio Brower Secretario de Estado de Prevision Social y el señor Alfonso del Rosario por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$ 1,050 00 oro el solar Nº 26 de la manzana Nº 921 del Distrito Catastral Nº 1 del Distrito de Santo Domingo en el Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo el cual tiene una extensión superficial de 420 metros cuadrados

**R E S U E L V E**

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el día 30 de enero de 1950 entre el Estado Dominicano representado por el Doctor Pompilio Brower Secretario de Estado de Previsión Social y el señor Alfonso del Rosario, por virtud del cual el primero vende al segundo en la suma de RD\$1,050 00 oro, el solar Nº 26, de